



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El INFORME N° 0724-2024-GAJ-MDAV, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre liquidación final de la obra: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con fecha 22 de enero de 2021 se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MDAV-GM – PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020-MDAV-CS-1**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, representada por su Gerente Municipal y de otra parte el CONSORCIO GN, integrado por la Empresa CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., y la Empresa GLOBAL MAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, Código de Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) N° 2497179, por el monto de S/ 3, 049,530.88 (TRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL, QUINIENTOS TREINTA CON 88/100 SOLES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, y una garantía de fiel cumplimiento del contrato de S/ 304,953.09 (TRESCIENTOS CUATRO MIL, NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 09/100 SOLES), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0265-800031546-62, emitida por BBVA CONTINENTAL a favor del CONSORCIO GN y con una vigencia que regirá desde el 21-01-2021 hasta el 13-01-2022, monto que es equivalente al 10% del contrato original, que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final;

Que, con **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MDAV-ALC**, de fecha 16 de mayo de 2022, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **LIQUIDACIÓN FINAL DE CUENTAS** del **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MDAV-GM**, correspondiente a la obra: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, Código de Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) N° 2497179, cuyo monto total de la obra es de S/ 3, 059,281.05 y el saldo de liquidación a favor del contratista es de S/ 53, 372.54;

Que, con **CARTA N° 003-2024/CONSORCIO GN-RC** de fecha 05 de diciembre de 2024, el Representante Común del CONSORCIO GN solicita a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano el pago de saldo a favor de la liquidación de obra, indicando que corresponde cancelar la suma de S/557,046.35 como saldo a favor de la liquidación final de la obra; precisando que de acuerdo al pronunciamiento del LAUDO ARBITRAL se LAUDA EN DERECHO: DECLARAR FUNDADA la primera pretensión de la demanda, por lo que corresponde DECLARAR QUE LA RESOLUCION EFECTUADA POR EL CONSORCIO QUEDO CONSENTIDA. DECLARAR FUNDADA EN PARTE la segunda pretensión de la demanda, por lo que corresponde dejar sin efecto en forma parcial las observaciones efectuadas por la entidad en la liquidación elaborada por el contratista, siendo únicamente validas las observaciones de la Entidad, referente a la utilidad no percibida, gastos generales e intereses que forman parte de la liquidación. Corresponde dejar sin efecto la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MDAV-ALC**. DECLARA INFUNDADO la tercera pretensión de la demanda por lo que corresponde que: cada parte asuma el 50% de los honorarios del arbitrio único y de la secretaria arbitral y sus propios gastos de defensa en los que hubiera incurrido como consecuencia del inicio del proceso arbitral;

Que, con **INFORME N° 1672-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ** de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Obra y Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Municipal la modificación presupuestal, precisando que de acuerdo a las normas arbitrales un laudo arbitral es la decisión del Tribunal Arbitral que





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de diciembre de 2024

pone fin a un arbitraje, la cual es definitiva e inapelable el cual tiene valor de cosa juzgada y se ejecutara como una sentencia judicial, de acuerdo a lo establecido en el laudo del EXP. N° 026-2022/LIDERA-ARBT;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 12846-2024/MDAV-GGM** de fecha 04 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que evalúe el presupuesto institucional y emitir informe y/o certificación presupuestal, por concepto de modificación presupuestal para la ejecución de laudo arbitral de la obra;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con **INFORME N° 2678-2024-MDAV-G.P.PTO**, de fecha 19 de diciembre de 2024, alcanza la certificación presupuestal para pago de liquidación final de obra por el monto total de **S/ 188,509.00**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 002388-2024, el cual se encuentra afectado EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS 00;

Que, con **INFORME N° 1707-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ** de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano alcanza a la Gerencia Municipal la conformidad de primer pago de acuerdo a la liquidación por el monto de S/188,509.00, como parte de la cancelación del primer pago del laudo arbitral, la misma que asciende por la suma total de **S/ 557,046.35, quedando un saldo a favor de S/ 368,537.35 por concepto de liquidación a favor del contratista;**

Que, con **INFORME N° 28-2024/OPPM-MDAV**, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Procurador Publico de la Municipalidad, pone en conocimiento el laudo y requiere las acciones correspondientes, precisando que se debe identificar a los funcionarios que estuvieron laborando en el periodo comprendido de agosto 2021 a diciembre 2021, para efectos de determinar su responsabilidad;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 13364-2024/MDAV-GGM**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para previa revisión y evaluación emita la respectiva opinión legal;

Que, con **INFORME N° 0724-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre liquidación final de la obra: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, indicando:

Que, estando a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la certificación presupuestal para pago de liquidación final de obra denominada: "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E MI DIVINO NIÑO CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES". Por el monto total de **S/188,509.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100)**, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 002388-2024, el cual se encuentra afectado EN LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS 00; esta Gerencia opina que se considera viable jurídicamente la el pago de liquidación final de la obra denominada RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO CON CODIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, por un monto total de S/557,046.35 Soles;

Que, el monto determinado se encuentra establecido en el Informen N° 1707-2024-MDAV-GOYDU-GHYZ de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, que evalúan el expediente de liquidación, son los responsables ante cualquier deficiencia u observación que presente el expediente de liquidación;

Que, se tome en cuenta que para que la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, practique la liquidación respectiva ha tomado en cuenta el Informe de la Procuraduría Pública Municipal, respecto del laudo arbitral firme, a favor del contratista en forma parcial;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia;

Que, Secretaria General proyecte la Resolución de Alcaldía dejando sin efecto el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0114-2022-MDAV-ALC de fecha 16 de mayo 2022, en el extremo que aprueba el monto de la liquidación final a favor del contratista por el monto de S/557,046.35 Soles (Quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y seis con 35/100 Soles), de donde el monto antes





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 264-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 27 de diciembre de 2024

mencionado se reconocerá para el presentes año lo certificado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hasta por la suma de **S/188,509.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NUEVE CON 00/100)**, quedando un saldo pendiente de S/368.537.35 Soles (Trescientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y siete mil con 35/100 Soles), debiendo tomarse las acciones pertinentes para su cumplimiento respecto del saldo previo informe de las área competentes; notifiquese la Resolución al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, así como a las demás áreas correspondientes de esta Municipalidad, para su cumplimiento y fines de ley;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 13443-2024/MDAV-GGM**, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Secretaria General, para la proyección de resolución respectiva respecto a la liquidación final de la obra;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0114-2022-MDAV-ALC** de fecha 16 de mayo 2022, en el extremo que aprueba el monto de la liquidación final correspondiente al **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2021-MDAV-GM**, de la obra: RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E. MI DIVINO NIÑO, CON CÓDIGO LOCAL 691974, DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES, Código de Registro de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) N° 2497179, correspondiendo de acuerdo al LAUDO ARBITRAL, EXP. N° 026-2022/LIDERA-ARBT, por la suma de **S/ 557,046.35**, según el **INFORME N° 1707-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ** de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR Y AUTORIZAR el **PAGO** por el monto de **S/ 188,509.00**, a atenderse con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 002388-2024, el cual se encuentra afectado en la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS 00**, como parte de la cancelación del primer pago según lo establece el LAUDO ARBITRAL, **quedando un saldo a favor de S/ 368,537.35 por concepto de liquidación a favor del contratista: CONSORCIO GN**, integrado por la Empresa CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L., y la Empresa GLOBAL MAQ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, al Contratista, Supervisor de Obra, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. César Enrique Chapañan Díaz
ALCALDE